

Expediente	Asunto
2023/30-IG547 G547 Acuerdos y Convenios IMSS Emisor: Administración (IMSST) Código: 14614074111631165252	Solicitud subvención convenio de colaboración para el proyecto "Te escuchamos, te acogemos" de Cáritas Diocesana

Firmado por:

DILIGENCIA

Examinado el presente expediente y dados los documentos que constan, el departamento de Administración y la gerencia del IMSST, con la conformidad del secretario delegado, salvado mejor criterio, entienden que la presidenta del IMSST, en uso de sus competencias debería dictar la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

1. Que Cáritas Diocesana de Tarragona, con CIF R4300214F, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada a la Iglesia, que tiene entre otras misiones, acoger y atender a personas en riesgo de exclusión social.
2. Que entre los proyectos que desarrolla la mencionada entidad se encuentra el proyecto "Te escuchamos, te acogemos" que tiene por objetivos proporcionar al colectivo inmigrante un servicio de atención y acogida integral a la sociedad, conseguir su inclusión social y la emancipación económica, favorecer el proceso de integración sociocultural mediante la formación lingüística y potenciar el trabajo en red estableciendo coordinaciones entre los distintos agentes sociales que trabajan con la población inmigrante.
3. El 31 de julio de 2023, la entidad Cáritas Diocesana de Tarragona, ha presentado por registro de entrada núm. 2023058400 el expediente de solicitud y otorgamiento de subvención por importe de 15.000,00 €.
4. El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona tiene la voluntad de colaborar económicamente en el citado proyecto para el año 2023.
5. La propuesta de convenio contempla el carácter prepagable de la totalidad del importe.
6. De acuerdo con la previsión del balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
7. La entidad ha aportado, entre otra documentación, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social así como la declaración conforme no se



encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones por algunos de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. El 11 de agosto de 2023 Recaudación municipal del Ayuntamiento, ha informado que a nombre de la referida entidad, no consta ninguna deuda pendiente de pago en período ejecutivo.
9. El 16 de agosto de 2023, el departamento de Contabilidad del IMSST ha informado que la referida entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar con su departamento.
10. Consta en el expediente informe técnico emitido por el Director gerente del IMSST sobre la conveniencia de conceder esta subvención para este proyecto en fecha 17 de agosto de 2023.
11. Consta en el expediente informe de la jefa adm. de Administración del IMSST de fecha 18 de agosto de 2023 según el cual, consultadas las bases de datos existentes, la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo en su departamento.
12. El 21 de agosto de 2023 el departamento de Relaciones Ciudadanas ha informado que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención, fuera de plazo.
13. La Intervención delegada ha informado que existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en la aplicación presupuestaria 01/23100/48021 del IMSST para el ejercicio 2023, con el número de documento 22023000003535.
14. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario delegado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Estatutos reguladores del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

COMPETENCIA



Para adoptar este acuerdo es competente la Presidenta, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del IMSST y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarragona de 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el gasto por importe de 15.000,00 €.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Tarragona con CIF R4300214F, por el que se subvenciona el proyecto “Te escuchamos te acogemos” para 2023.

Tercero.- Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizado el convenio.

Cuarto.- Advertir al beneficiario de la subvención de su sujeción al control financiero que se ejercerá por la Intervención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar electrónicamente la presente resolución a la entidad, advirtiéndoles que esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación según lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquiera otro recurso que consideren adecuado.

Sexto.- Comunicar este acuerdo al departamento de Contabilidad del IMSST.

Séptimo.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante el portal de transparencia de este organismo, sin perjuicio de la prevalencia de la protección de datos de carácter personal u otros derechos constitucionalmente protegidos.

DECRETO

La Presidenta que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

